



PROCESOS CIVILES QUE SE NOTIFICAN EN ANOTACION POR ESTADO CONFORME AL ARTÍCULO 295 DEL C.G.P.

No. 08

CLASE DE PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	PROVIDENCIA
Declarativo de Pertenencia	506834089001-2021-00042-00	Juan David Benjumea Rojas	Jorge Pachón García	16/03/2023	1	PDF ANEXO
Ejecutivo Singular	D.C. No. 01 - 2023	Geniall Crop Ltda.	Rigoberto Vargas Perdomo	16/03/2023	1	PDF ANEXO
Declarativo de Pertenencia	506834089001-2021-00051-00	Luis Gonzalo Montilla Clavijo	Elver Porras Orjuela	16/03/2023	1	PDF ANEXO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 Código General del Proceso en concordancia con el art. 9 de la Ley 2213 de 2022, notifico por estado electrónico las providencias antes relacionadas, el cual se fija el día de hoy **17/03/2023 a las 7:30 a.m.** El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado. En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo: j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co para así remitir el vínculo respectivo.

El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

***No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares (inciso 2o del art. 9o del Ley 2213 del 13 de junio de 2022)**

El Secretario

CARLOS ANDRES TRUJILLO HENAO



INFORME SECRETARIAL. 16 de marzo de 2023. Al despacho informando que se revisado el expediente 202100042, se evidencia que no se ha nombrado Curador Ad Litem para el demandado determinado e indeterminados. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama – Meta
San Juan de Arama – Meta, dieciséis (16) de marzo de 2023

Referencia: Declarativo de Pertenencia
Radicado: 506834089001-2021-00042-00
Demandante: Juan David Benjumea Rojas
Demandado: Jorge Pachón García
A.I.No.54

Visto el informe secretarial que antecede, y de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 48, del artículo 49 y 55 del C. G. del P. este despacho dispone:

PRIMERO: Nombrar a la doctora, **Nubia Londoño Zapata**, Email: nlondonoz@hotmail.com , para que represente como *Curador ad litem*, al demandado determinado y los demandados indeterminados, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Comuníquesele la designación en forma indicada en artículo 49 ibídem, y adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

NOTIFÍQUESE:

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta

**EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO**

No. ESTADO: 08

FECHA: 17 de marzo de 2023

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f22387ca4980db7b0c27f0afee8eeec79eb71770fa26344c4f4555fb34303722**

Documento generado en 16/03/2023 02:50:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 9 No. 8- 26/25 Barrio la Libertad – San Juan de Arama – Meta

e-mail j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: 16 de marzo de 2023. Al despacho de la señora Juez, informando que se llevó a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-19478, correspondiente al despacho comisorio 01-2023. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
El secretario,

A.I.No.55

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JUAN DE ARAMA, META
San Juan de Arama (Meta), 16 de marzo de 2023

Despacho Comisorio: No. 09 **50313408900120130025400**
Referencia: **Ejecutivo Singular**
Demandante: **Geniall Crop Ltda.**
Demandado: **Rigoberto Vargas Perdomo**
Radicado interno: **No. 01 - 2023**

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, devuélvase despacho comisorio debidamente diligenciado al Juzgado Comitente, junto a las constancias de la labor adelantada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
Juez



Firmado Por:
Edna Berenice Riaño Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc41380a08002ce801de4ed1911aa15a6b6ccfbab2f7a230e2a293a3e7dfc0a**

Documento generado en 16/03/2023 02:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. 16 de marzo de 2023. Al despacho informando que recibe memorial de renuncia de poder con las constancias de notificación al poderdante dentro del radicado 202100051. Sírvase proveer.

Carlos Andrés Trujillo Henao
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama – Meta
San Juan de Arama – Meta, dieciséis (16) de marzo de 2023

Referencia: Declarativo de Pertenencia
Radicado: 506834089001-2021-00051-00
Demandante: Luis Gonzalo Montilla Clavijo
Demandado: Elver Porras Orjuela
A.I.No.56

Por cumplirse las exigencias previstas en el artículo de 76 del Código General del Proceso este Juzgado ACEPTA la renuncia al poder presentada por el abogado Jairo Muñoz Ariza, quien funge como apoderado de el señor Elver Porras Orjuela, al haberse acreditado que el demandado fue enterado de tal determinación. La renuncia presentada y aceptada surte efectos, cinco (5) después de la presente aceptación.

Se concede un término prudencial de quince (15) días en aras de que el demandado designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE:

EDNA BERENICE RIAÑO ROMERO
La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
San Juan de Arama – Meta**

**EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADO**

No. ESTADO: 08

FECHA: 17 de marzo de 2023

Firmado Por:

Edna Berenice Riaño Romero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Juan De Arama - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f5f936eb027d2c0c57cbac75e0f5014985953a67ef59e908f8b7c6c0286c852**

Documento generado en 16/03/2023 04:50:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 9 No. 8- 26/25 Barrio la Libertad – San Juan de Arama – Meta

e-mail j01prmsjarama@cendoj.ramajudicial.gov.co